

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 11 FEB 2022

Ref: Ejecutivo No. 110014003020-2017-01001-00

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia calendada 2 de noviembre de 2021 con lo previsto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto, si las hubiere. Si existe embargo de remanente póngase a disposición del Juzgado que lo haya solicitado. Oficiase a quienes corresponda.

TERCERO: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 019 Hoy 14 FEB 2022 a la
hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ